The image shows the front cover of an antique book. The cover is decorated with a complex marbled paper pattern in shades of blue, grey, and brown. The spine, visible on the left, is bound in a gold-colored fabric. A small, white, rectangular library label is affixed to the bottom left corner of the cover. The label contains the text 'B', '50', and '13' stacked vertically.

B
50
13

HESPERIA
LIBROS
Pl. José Antonio, 10 - ZARAGOZA

Hca

Auto acordado del Consejo sobre la falsa voz de
que el Gobierno prohibia a las mujeres el uso de
monjes ó cordones, y agujas en el pelo.



HOSPITAL
LIBRERIA

Pl. Jose Antonio, 1

~~Universidad de Granada
Facultad de Derecho
Historia del Derecho
Estante
Tabla 36
Número~~

124063848.

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA
Sala: B
Estante: 050
Número: 013



HSP
LIBR

Pl. Jose Antonio.

AUT

*Señores de
sejo plen*

Su Excele

D. Pedro C

D. Juan C

El Marqu

Monte l

Don Fran

Zepeda.

Don Pedro

Castilla.

Don Simon

Baños.

D. Miguel

ria de N

Don Fran

Joseph d

Infantas.

Don Fran

de la M

Linares.

El Marqu

Montenu

D. Francisco

lazar y A

ro.

Don Joseph

Campo

Don Pedro

Don Juan l

tin de Ga

Don Andre

Maravèr

Don Joseph

reno.

D. Joseph

reros.

Don Pedro

Leon.

Don Bern

Caballer

El Marqu

San Juan

Tasò.

Don Jacint

Tudò.

D. Joseph

nuel Do

guez.

A U T O.

Señores de Consejo pleno.

Su Excelencia.

D. Pedro Colón.

D. Juan Curiel.

El Marqués de Monte Real.

Don Francisco Zepeda.

Don Pedro de Castilla.

Don Simon de Baños.

D. Miguel Maria de Nava.

Don Francisco Joseph de las Infantas.

Don Francisco de la Mata Linares.

El Marqués de Montenuovo.

D. Francisco Salazar y Agüero.

Don Joseph del Campo

Don Pedro Ric.^{ya}

Don Juan Martin de Gamio.

Don Andrés de Maravér.

Don Joseph Moreno.

D. Joseph Herberos.

Don Pedro de Leon.

Don Bernardo Caballero.

El Marqués de San Juan de Tasò.

Don Jacinto de Tudò.

D. Joseph Manuel Dominguez.



N LA VILLA DE MADRID à primero dia del mes de Abril de mil setecientos sesenta y siete, los Señores del Consejo de S. M. teniendo presente la Instancia de los Señores Fiscales de èl, de veinte y ocho de Marzo proximo, en que exponen lo ocurrido la mañana del veinte y tres del mismo, en que se viò difundida en las Plazas y Plazuelas de Madrid la falsa voz de que el Gobierno prohibia à las Mugerres el uso de Moños, ò Rodetes, y Agujas en el pelo, gravandolas con la penalidad de traerle tendido, y estrechandolas à que no usasen de Evillas de plata, à que precedieron, y subsiguieron otros falsos rumores, y excesos, dirigidos sin duda por gentes malignas y sediciosas à conmover el Pueblo, y separarle del amor y respeto, que debe tener à el Gobierno, lo que no pudieron conseguir, mediante la repugnancia con que se recibió la impostura, à pesar de los esfuerzos que practicaron sus Autores, por lo que propusieron, y pidieron los Señores Fiscales lo que tuvieron por conveniente, asi para el castigo de excesos tan enormes, y perniciosos à el sosiego del Estado, y pública quietud, como para que los



Carta-orden.

se imprima , y comuniqué Copia certificada de él à la Sala de Alcaldes de Corte, para que lo haga saber à el Público por Vando , y à las Audiencias, Chancillerías, y demás Justicias del Reyno, para que lo observen y publiquen en la forma acostumbrada, y cuiden de su exactísimo cumplimiento, en el supuesto de estar derogados todos los fueros privilegiados en Causas de esta naturaleza; y lo rubricaron. = *Està rubricado.* = *Es Copia del Auto Original, de que certifico.* = Don Juan de Peñuelas. Excmo. Señor. Dirijo à V. Exc. los exemplares adjuntos del Auto-acordado del Consejo, para que no se dè credito, ni asenso à providencia alguna del Gobierno, à menos que no esté publicada por Pragmatica, Cedula, Despacho, Vando, ò Pregon en la forma acostumbrada, à efecto de que los pase V. Exc. al Acuerdo de esa Real Audiencia; para que por ella se comuniqué à todos los Corregidores, y Justicias de ese Reyno, para su puntual observancia, y cumplimiento; y de su recibo se servirá V. Exc. darme aviso para ponerlo en la superior noticia del Consejo. Dios guarde à V. Exc. muchos años. Madrid veinte y quatro de Abril de mil setecientos sesenta y siete. Don Juan de Peñuelas. Excmo. Señor Marqués del Castelàr.

ZA-



ZARAGOZA ABRIL 30. DE 1767.

AUTO.

Acuerdo general.

Señores.
Regente.
Garcés.
Salvador.
Villava.
Rosales.
Vega.
Zuazo.
Urries.

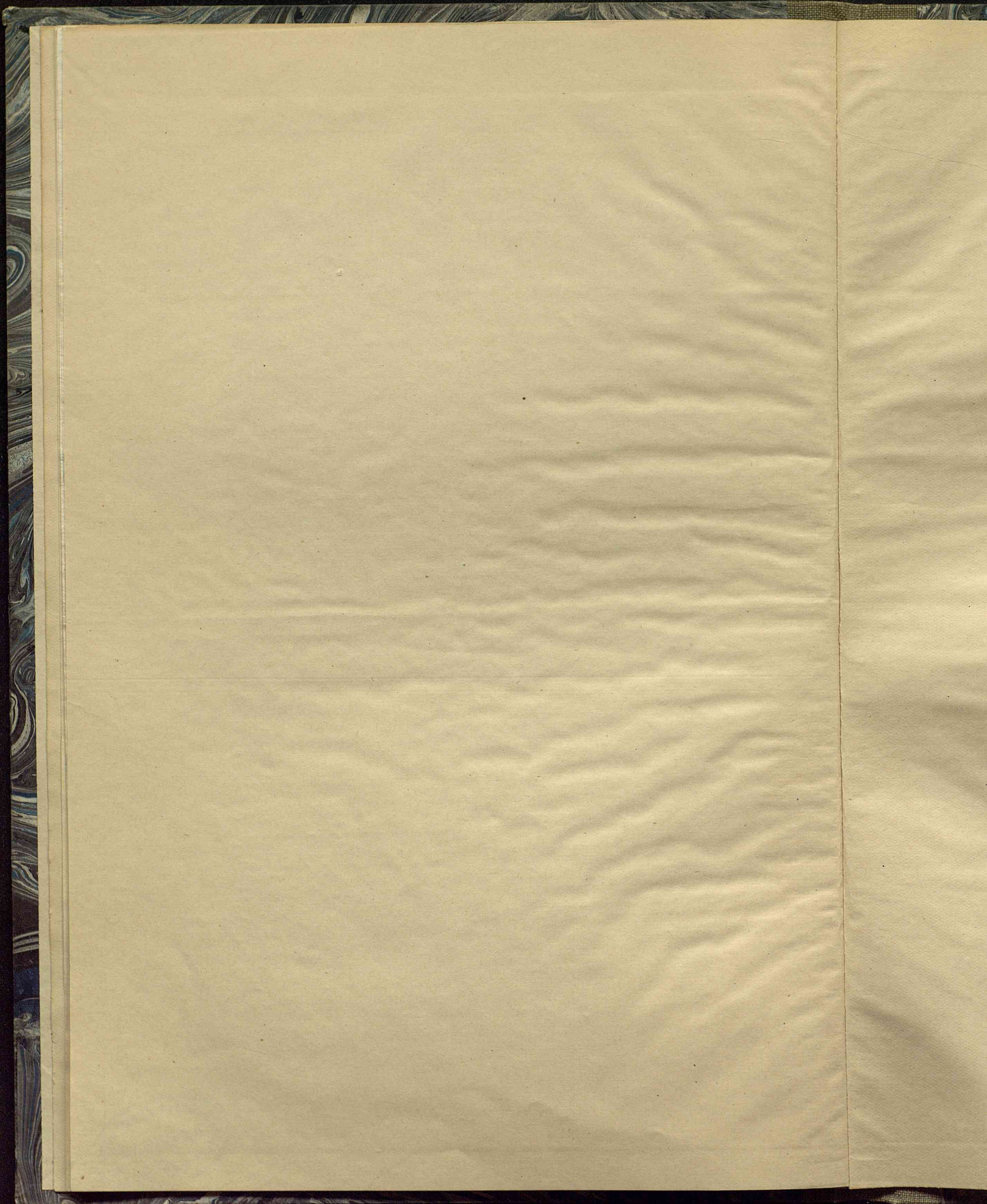
O Bedecese el Auto-acordado del Consejo, que expresa la Carta antecedente, se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo lo que por el mismo se manda: Imprimanse los exemplares correspondientes, y se comuniquen à los Corregidores del Reyno, para que estos lo hagan publicar en las Cabezas de Partido, en la forma acostumbrada; y al mismo efecto los distribuyan per Vereda à los respectivos Pueblos de su comprehension, para que tenga su mas puntual observancia: Y registrado en los Libros del Real Acuerdo, se archive.

Es Copia de su Original, à que me refiero, de que certifico en Zaragoza à tres de Mayo de mil setecientos sesenta y siete años.

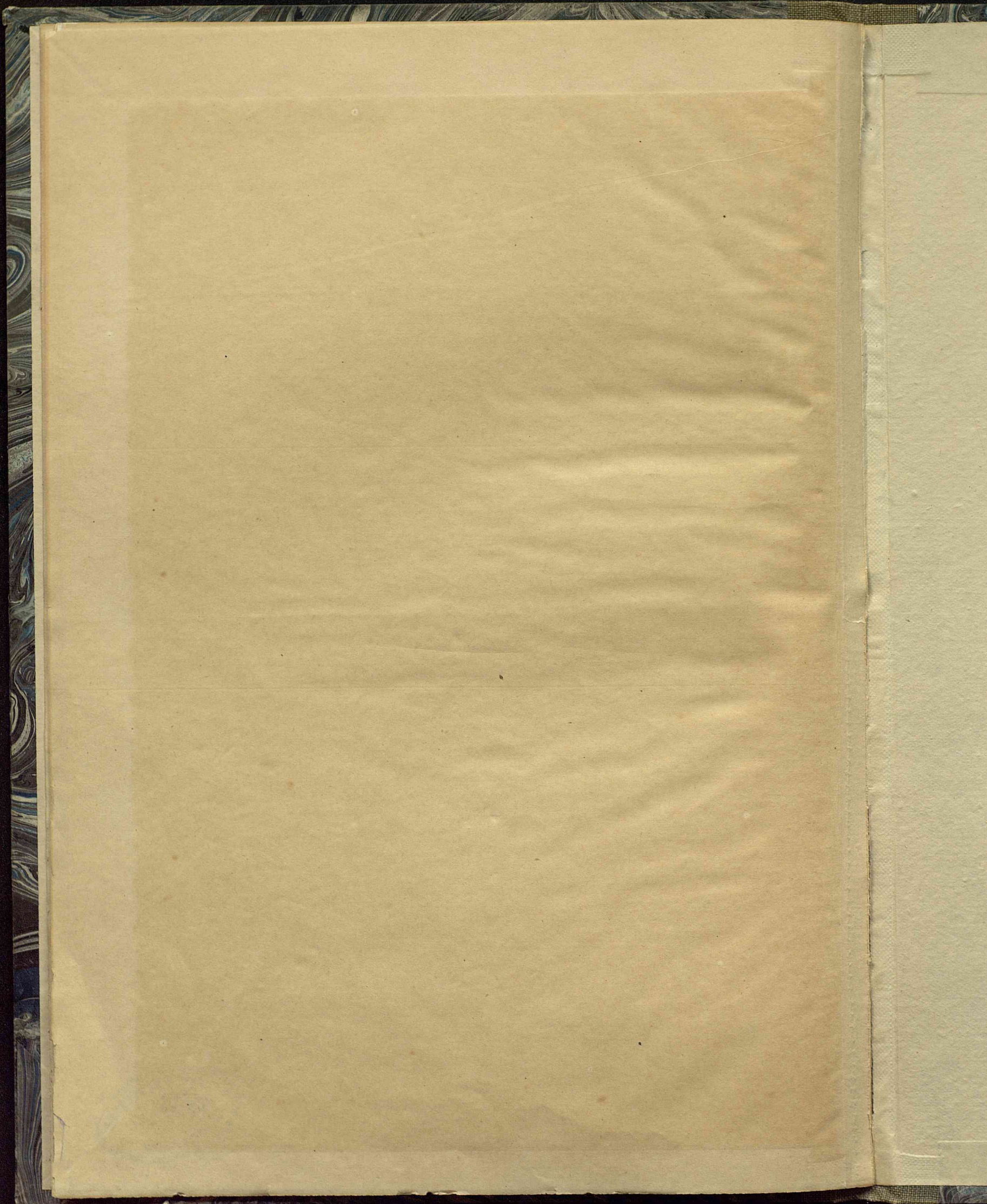
D. Joseph Sebastian y Ortiz.

Contenido









FACULTAD DE DERECHO
BIBLIOTECA
GRANADA

